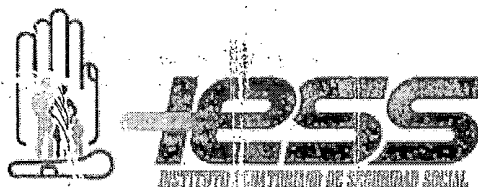


43410



IESS-JC-PCF-2017-42774294/03



SEÑOR.

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante auto de archivo emitido el **14 de septiembre de 2017, a las 10H56.-** que se adjunta, se ha ordenado oficiar a Ud., dentro del Juicio Coactivo No. **42774294-2016-PCF**, seguido contra: **DISULTRA C.A.,** con **RUC No. 0990803714001** y solidariamente contra su representante legal **VILLACRES VELEZ ALFREDO DARIO** con Cedula de identidad No. **0905827937**, para que se levante la prohibición de transferencia de las acciones o participaciones de la compañía antes descrita.

La información deberá ser remitida a la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atte.

Abg. Pablo Cando Flores.
Secretario de Coactiva del IESS

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

13 OCT 2017

RECIBIDO

Hora: 15:00 T/M

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

10 OCT 2017

Sr. Piero Aycart
C.A.U. - GYE

Renovar para actuar,
actuar para servir

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.

N° TRAMITE: 73092-0041-17 10/10/17 1.7.2
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción





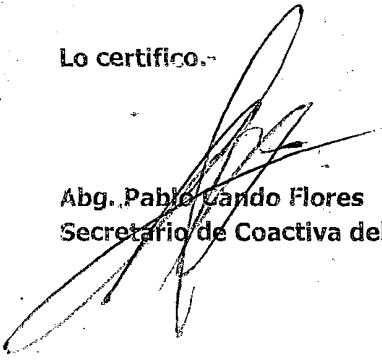
JUICIO No. 42774294-2016-PCF

COACTIVADO: DISULTRA C.A.

Guayaquil, 14 de septiembre de 2017, a las 10H56.-

VISTOS: Avoco conocimientos en virtud de la acción de personal No. SDNGTH-2017-06742, de fecha 27 de junio del 2017, suscrita por el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, en la cual me encarga y me designa como Director Provincial del IESS – Guayas y a la vez Juez de Coactiva; y en el ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se haya investido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el cual se prosigue con el presente juicio coactivo seguido en contra **DISULTRA C.A., con RUC No. 0990803714001**, en virtud de aquello ordeno ratificar al Abogado Pablo Cando Flores, para que siga actuando como secretario dentro de este proceso. Dispongo que se incorpore a los autos la Liquidación del Título de Crédito No. **42774294**, mediante comprobante de pago No. 2610048; donde se certifica que **DISULTRA C.A., con RUC No. 0990803714001** y solidariamente contra su representante legal **VILLACRES VELEZ ALFREDO DARIO** con Cédula de identidad No. **0905827937**, canceló la cantidad de **USD. \$ 502.25 (QUINIENTOS DOS CON 25/100)**; por concepto de Pago del Título de Crédito No. **42774294**. En lo principal toda vez que se han cancelado las obligaciones patronales, materia del presente juicio coactivo; tal y como consta de autos se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares impuestas en el presente juicio coactivo; ofíciase sobre el particular a las Entidades notificadas, a fin de que se anulen sus efectos, esto es a las siguientes instituciones: Superintendencia Compañías, para que levante la prohibición de enajenación o cesión de acciones, participaciones, derechos de beneficios respecto de fideicomiso y derechos fiduciarios existente Seguros y Valores, Ministerio Del Trabajo, levante la prohibición de ejercer cargo, función o dignidad en el sector Público, Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que procedan con el levantamiento a la prohibición de enajenar de todos los vehículos del coactivado. De igual manera, se ordena el levantamiento de la retención de los valores que se encuentran depositados a nombre de los coactivados **DISULTRA C.A., con RUC No. 0990803714001** y solidariamente contra su representante legal **VILLACRES VELEZ ALFREDO DARIO** con Cédula de identidad No. **0905827937**, en alguna institución bancaria o financiera del país, hasta por el monto de **USD\$ 409.99 (CUATROCIENTOS NUEVE CON 99/100)**, tal y como se lo ordenó en providencias de ley que antecede.- Por lo cual se ordenó oficiar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que proceda a notificar en el sentido indicado a las diversas instituciones bancarias y financieras del país.- Hecho lo anterior, archívese el presente juicio coactivo.- **NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.-**


Dr. Jefferson F. Gallardo León
Juez de Coactivas del IESS (E).


Lo certifico.-

Abg. Pablo Cando Flores
Secretario de Coactiva del IESS

**Renovar para actuar,
actuar para servir**

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.